

RESOLUCION No. 07-G-IJ 0000663

AB. CESAR PONCE MOREIRA
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04-G-IJ-0004681 de 20 de agosto de 2004, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía **CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA** constituida con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 1975 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de noviembre de 1975;

QUE mediante comunicación de 25 de enero del 2007, presentada en esta Institución por el señor Luis Andrés De Guzmán Montero, en su calidad de Gerente General de la compañía, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución No. 04-G-IJ-0004681 del 20 de agosto del 2004, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-00278 del 1 de junio del 2000 y ADM-05057 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 04-G-IJ-0004681 del 20 de agosto del 2004 a la compañía **CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

Foja 2 de 2

Resolución No. 07-G-IJ-

0000663

Compañía: **CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA**

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al **señor Jimmy Andrés Salvatierra Díaz** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**en liquidación**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

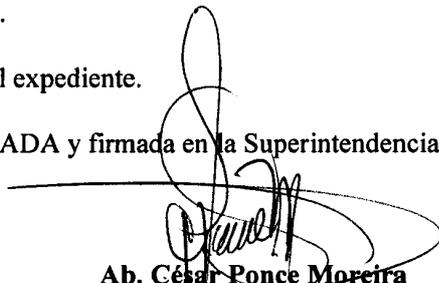
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 ENE 2007



Ab. César Ponce Moreira
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Anita
Exp. 5890